



Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de septiembre de 2020
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1970 \(2011\)](#) relativa a Libia

Nota verbal de fecha 27 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas, en relación con la nota verbal del Comité de fecha 15 de junio de 2020, tiene el honor de presentar, siguiendo instrucciones de la capital, el informe del Japón al Comité sobre la aplicación de la resolución [2509 \(2020\)](#) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 27 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

Informe del Japón sobre la aplicación de la resolución 2509 (2020) del Consejo de Seguridad

1. Prohibición de viajar

Amparándose en la Ley de Control de la Inmigración y de Reconocimiento de la Condición de Refugiado, el Gobierno del Japón ha adoptado medidas para impedir la entrada en el país o el tránsito por territorio japonés de las 28 personas designadas por el Comité del Consejo de Seguridad relativo a Libia.

2. Congelación de activos

Sobre la base de la Ley de divisas y comercio exterior, el Gobierno del Japón ha introducido las siguientes medidas contra:

- a) Veintitrés personas incluidas en la lista de sanciones:
 - Restricciones de pago a esas personas
 - Restricciones a las transacciones de capital (depósito, fideicomiso y préstamo) con esas personas
- b) Dos entidades de la lista de sanciones:
 - Restricciones a las transacciones de capital (depósito y fideicomiso) con esas entidades